

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 83/01**

Sucre, 10 de Abril de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad ejecutiva, remite para su consideración y tratamiento del contrato C.A.J N° 18/01, firmados con la empresa MATERSA, para la ejecución del proyecto "Conexión avenida Jaime Mendoza – Germán Mendoza de calle Guido Villagómez a calle 29 de septiembre.

Que, el **Contrato C.A.J 18/01**.- Dando estricto cumplimiento a los Art. 16 y 18 de la Norma Básica del SABS, la máxima Autoridad Ejecutiva autoriza el inicio del proceso de contratación, para la ejecución de las obra "Conexión Avenida Jaime Mendoza – Germán Mendoza de calle Guido Villagómez a calle 29 de septiembre, licitado públicamente mediante 2da. convocatoria N° 11/00 en función y cumplimiento al Art. 49 del SABS., se constata que se presentaron 3 interesados, procediéndose a la apertura y calificación de sus ofertas de acuerdo con el Decreto Supremo N° 25868 modificadorio al literal b) del Art. 52 de la Norma Básica, verificando el cumplimiento de todos los requisitos formales establecidos en el art. 45 literal) y b) así como el Art. 46 literal b) todos de la Norma Básica del SABS.

Que, realizada la revisión y calificación de la propuesta, la Comisión Calificadora informa que el proponente Empresa MATERSA está habilitada obteniendo la mayor calificación y recomienda la adjudicación de la obra, cumpliéndose así el art. 65 de la Norma Básica.

Que, la máxima autoridad ejecutiva, con la atribución conferida por el Art. 67 de la citada Norma Básica, aceptando la recomendación adjudica la ejecución de la obra "Conexión Avenida Jaime Mendoza –Germán Mendoza de calle Guido Villagómez a calle 29 de septiembre", por la cantidad de Bs. 42.936,12 (BOLIVIANOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREITA Y SEIS 12/100), encomendando la elaboración del contrato respectivo, mediante resolución administrativa de adjudicación N| 03/01.

Que, Dirección Jurídica, elabora C.A.J 18/01, el cual en cumplimiento al Art. 77 literal b) de la Norma Básica contiene precios unitarios y total de la obra, obligación de llevar libro de ordenes, supervisión a cargo de la Dirección de Operaciones plazo de ejecución, causales de resolución, forma de pago, garantías y demás cláusulas de rigor.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, se instruye al H. Alcalde Municipal tramite la autorización de la Empresa Concesionaria y de la Superintendencia de Transportes para la apertura de las conexiones y la interrupción de la vía férrea.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1°** Se instruye al H. Alcalde Municipal tramite la autorización de la Empresa Concesionaria y de la Superintendencia de Transportes para la apertura de las conexiones y la interrupción de la vía férrea.
- Art. 2°** Se aprueba el contrato C.A.J N° 18/01 Conexión Avenida Jaime Mendoza – Germán Mendoza de calle Guido Villagómez a calle 29 de septiembre por el precio de Bs. 42.936,12 (BOLIVIANOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 12/100).
- Art. 3°** El H. Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L.Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL